



PROCESO: PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08549-40-89-001-2019-00024-00

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO PADILLA SANTIAGO

DEMANDADOS: FERNANDO CARDENAS y ELENA CABALLERO MARIOTIS.

Informe Secretarial. Piojó 14 de diciembre del 2022. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se surtió correctamente el registro electrónico de emplazamiento y que el término de publicación del mismo se encuentra vencido, por lo que está pendiente designar Curador *Ad-Litem*. Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMÁN
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE PIOJÓ. catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, designará *curador Ad-Litem*, con el fin de notificar el auto admisorio a los demandados.

Corolario lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador *Ad-Litem* de los demandados FERNANDO CARDENAS, ELENA CABALLERO MARIOTTI y PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada MARTA SOLEDAD MASTRODOMENICO MELGAREJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.846.574 y T.P. No. 95.051 C.S. de la J., quien puede ser ubicada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, en la Calle 18 No. 11 A- 109 calle Caldas de Sabanalarga, teléfono 3024050504 correo: bmastro2017@gmail.com.

SEGUNDO: Señalar como gastos al curador *Ad-Litem* la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), los cuales se consignarán directamente por parte del interesado al curador designado.

TERCERO: Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: Comuníquese la designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSE FERNANDO DE LA CRUZ ROCHA

Firmado Por:
Jose Fernando De La Cruz Rocha
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0910483c12a089b544f0f845d3fecca14a9fd9c7fe0b718a75ada387e9832700**

Documento generado en 14/12/2022 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>